



C40DP-00397-2020
Al contestar favor cite este número

Bogotá, D.C., 04 de marzo de 2020.

Señores:

EMGESA S.A. E.S.P. (NIT 860.063.875-8)

Att: Dra. Juliana Hoyos Jimenez

Representante Legal para Asuntos Legales y Administrativos

Dirección de notificación judicial: Cr 11 No. 82-76 P4 de la ciudad de Bogotá D.C.

Email de notificación: judiciales@enel.com

Predio denominado: 1) LOTE AREA I (Según Folio de Matricula Inmobiliaria)

Vereda: Soacha (Según Folio de Matricula Inmobiliaria)

Soacha, Cundinamarca

REFERENCIA: Ampliación al Tercer Carril de la Doble Calzada Bogotá – Girardot.

ASUNTO: Solicitud de entrega de documentos para cálculo de Daño Emergente y Lucro Cesante en Avalúo Comercial Corporativo exigidos por la Resolución No. 898 de 2014, modificada parcialmente y adicionada mediante la Resolución No. 1044 de 2014 del IGAC. Ficha Predial No. TCBG-7-243. Matrícula Inmobiliaria No. **051-7714**.

Respetados Señores,

Como es de conocimiento público, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, por medio del Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 4 el 18 de octubre de 2016, facultó a la sociedad **VÍA 40 EXPRESS S.A.S.**, firma concesionaria y ésta a su vez al **CONSORCIO RUTA 40**, para adelantar en su nombre y representación, conforme al Contrato de Diseño y Construcción de fecha 11 de noviembre de 2016, bajo la modalidad de delegación de funciones, el trámite para la adquisición por el procedimiento de enajenación voluntaria de los predios afectados al paso de la vía del proyecto denominado "*Ampliación Tercer Carril –Doble Calzada Bogotá – Girardot*", proyecto declarado de utilidad pública e interés social, mediante la Resolución No. 1827 del 28 de octubre de 2015, modificada y adicionada por la Resolución No. 1341 del 24 de julio de 2018, suscritas por la ANI.

Dentro de las actividades objeto del contrato antes mencionado se encuentra la de la Gestión Predial que implica el agotamiento entre otras, de etapas tales como el de conocer la situación jurídica del terreno, así como la identificación técnica de la zona requerida de influencia del proyecto vial reflejada en documentos tales como la ficha y el plano predial, dentro de los que se incluyen la identificación de las dimensiones y la forma del terreno a adquirir por la ANI junto con las construcciones y cultivos que se encuentren dentro de la misma.

Una vez, consolidadas las etapas anteriormente mencionadas se procede a solicitar un avalúo, que establezca el valor tanto del terreno como de sus mejoras, a la lonja de propiedad raíz que haya sido escogida para tales efectos, la cual lo realizará teniendo en cuenta los parámetros establecidos en las leyes 9 de 1989, 388 de 1997, 1682 de 2013 y 1742 de 2014, así como el decreto 1420 de 1998 y la resolución 620 de 2008 del IGAC.

Calle 99 No. 14-49, Piso 3 Área C Torre EAR
Bogotá - Colombia



C40DP-00397-2020

Al contestar favor cite este número

Adicionalmente, la entidad que realice el avalúo deberá determinar además de los aspectos ya mencionados, lo correspondiente al daño emergente y al lucro cesante.

El daño emergente se refiere al perjuicio o pérdida económica asociada al proceso de adquisición predial (*notariado y registro, desmonte y embalaje de bienes muebles, almacenamiento provisional etc.*) y el lucro cesante es la ganancia o provecho dejada de recibir por el termino de seis (6) meses como máximo, por los rendimientos reales del inmueble objeto de adquisición (*perdida de utilidad por contratos que dependan del inmueble y por otras actividades económicas*).

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de las obligaciones contractuales, tendientes a desarrollar la gestión predial correspondiente los predios requeridos por el proyecto y, de conformidad con lo previsto en la Resolución No. 898 de 2014, modificada parcialmente y adicionada mediante la Resolución No. 1044 de 2014 del IGAC; con el fin de tasar la indemnización compuesta por el daño emergente cierto y consolidado y el lucro cesante que se causen en el marco del proceso de adquisición de predios para proyectos de infraestructura de transporte, es necesario que sea aportada la siguiente documentación, **SOLO SI APLICA**, por parte del propietario:

PERDIDA DE UTILIDAD POR INGRESOS O RENTAS PROVENIENTES DE ARRENDAMIENTOS EN EL PREDIO OBJETO DE ADQUISICIÓN QUE PERCIBE EL BENEFICIARIO DEL MISMO.

1. Contrato(s) de arrendamiento entre los propietarios del predio y los arrendatarios, incluyendo sus correspondientes otro si y modificaciones, adjuntándose los tres (3) últimos recibos, facturas o consignaciones de pago del canon por parte del arrendatario. En el caso de no existir recibos del pago del canon de arrendamiento, se deberá adjuntar una declaración juramentada ante notario, identificado las partes, arrendador y el arrendatario, objeto del contrato plenamente identificado, en la que conste la fecha y el valor correspondiente al último canon de arrendamiento cancelado.
2. En el caso de no existir contrato escrito de arrendamiento, se deberá adjuntar una declaración juramentada ante notario identificando las partes, arrendador y arrendatario, objeto del contrato plenamente identificado, plazo y precio o canon de arrendamiento, determinando cuál de las partes es la responsable del pago de los servicios públicos, causales de terminación y sanciones de incumplimiento. Así mismo, deberá allegar los tres (3) últimos recibos, facturas o consignaciones de pago del canon por parte del arrendatario. En el caso que no existan recibos de pago del canon de arrendamiento, se deberá adicionar en la declaración juramentada ante notario la fecha y el valor correspondiente al último canon de arrendamiento cancelado.
3. Si el contrato de arrendamiento se realiza a través de una empresa inmobiliaria, se deberá adjuntar el contrato de administración del inmueble entre la Inmobiliaria y los propietarios del predio, adjuntándose los tres (3) últimos recibos de pago del canon por parte de los arrendatarios, expedidos por la inmobiliaria por concepto de ingreso los cánones de arrendamiento percibidos. Adicionalmente, se debe adjuntar los tres (3) últimos comprobantes de egreso o facturas de pago expedido por la inmobiliaria por concepto de pago de los arrendamientos a favor de los propietarios, poseedores o tenedores de los inmuebles, en donde conste los valores del IVA y los descuentos por retenciones, comisiones por administración de los inmuebles y seguros o pólizas de arrendamiento.



C40DP-00397-2020

Al contestar favor cite este número

- El RUT (Registro Único Tributario) de cada uno de los propietarios del predio. En el caso de no estar inscritos, se deberá allegar una declaración juramentada ante notario de esta situación.
- En el caso que el propietario del predio sea una persona jurídica, deberá allegar el pago del impuesto de Industria y Comercio ICA correspondiente al año gravable inmediatamente anterior. En caso de no estar obligado a presentar impuesto de industria y comercio ICA, deberá presentar una declaración ante Notario de carácter personal manifestando esta situación.
- En el caso que el propietario del predio sea del régimen común, persona natural o persona jurídica, deberá allegar el pago del impuesto de Industria y Comercio ICA correspondiente a todos periodos presentados en las últimas dos vigencias o anualidades.
- Declaración de renta de las últimas dos vigencias o anualidades de cada uno de los propietarios del predio. De haberse presentado la declaración de renta por el año gravable actual, ésta también deberá allegarse.
- Las personas naturales, en el caso de no estar obligadas a presentar renta ante la DIAN, deberán allegar una declaración juramentada ante notario manifestando los montos de ingresos y patrimonio en las últimas dos vigencias o anualidades, por los cuales no cumple esta obligación.
- En el caso que el propietario del predio sea del régimen común, persona natural o persona jurídica, deberá allegar el pago Impuesto de IVA del año inmediatamente anterior y los periodos transcurridos por el año gravable actual.
- Balance General y Estado de Resultados detallado de los ingresos (arrendamientos y otros) y gastos detallados por el predio objeto de adquisición (impuesto predial, mantenimiento inmueble, pago por valorización del predio, servicios públicos, administración del inmueble, etc), de los dos años anteriores y del año actual, con corte al mes de presentación de los documentos.
- En caso de no estar obligado a llevar contabilidad, deberá presentar una declaración ante Notario de carácter personal manifestando esta situación.
- Cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de vigencia del contador que firma los estados financieros señalados.
- Recibos de servicios públicos cancelados en los últimos seis (6) meses.
- Impuesto predial del año inmediatamente anterior del predio objeto de adquisición.

PERDIDA DE UTILIDAD POR ACTIVIDADES ECONÓMICAS DESARROLLADAS EN EL PREDIO OBJETO DE ADQUISICIÓN QUE PERCIBE EL BENEFICIARIO DEL MISMO:

- Certificado de constitución y gerencia de la Cámara de comercio.

Calle 99 No. 14-49, Piso 3 Área C Torre EAR
Bogotá - Colombia



C40DP-00397-2020

Al contestar favor cite este número

- El RUT (Registro Único Tributario) de cada uno de los propietarios del predio. En el caso de no estar inscritos, se deberá allegar una declaración juramentada ante notario de esta situación.
- En el caso que el propietario del predio sea una persona jurídica, deberá allegar el pago del impuesto de Industria y Comercio ICA correspondiente al año gravable inmediatamente anterior. En caso de no estar obligado a presentar impuesto de industria y comercio ICA, deberá presentar una declaración ante Notario de carácter personal manifestando esta situación.
- En el caso que el propietario del predio sea del régimen común, persona natural o persona jurídica, deberá allegar el pago del impuesto de Industria y Comercio ICA correspondiente a todos periodos presentados en las últimas dos vigencias o anualidades.
- Declaración de renta de las últimas dos vigencias o anualidades de cada uno de los propietarios del predio. De haberse presentado la declaración de renta por el año gravable actual, ésta también deberá allegarse.
- Las personas naturales, en el caso de no estar obligadas a presentar renta ante la DIAN, deberán allegar una declaración juramentada ante notario manifestando los montos de ingresos y patrimonio en las últimas dos vigencias o anualidades, por los cuales no cumple esta obligación.
- En el caso que el propietario del predio sea del régimen común, persona natural o persona jurídica, deberá allegar el pago Impuesto de IVA del año inmediatamente anterior y los periodos transcurridos por el año gravable actual.
- Balance General y Estado de Resultados detallado de los ingresos (arrendamientos y otros) y gastos detallados por el predio objeto de adquisición (impuesto predial, mantenimiento inmueble, pago por valorización del predio, servicios públicos, administración del inmueble, etc), de los dos años anteriores y del año actual, con corte al mes de presentación de los documentos.
- En caso de no estar obligado a llevar contabilidad, deberá presentar una declaración ante Notario de carácter personal manifestando esta situación.
- Cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de vigencia del contador que firma los estados financieros señalados.
- Recibos de servicios públicos cancelados en los últimos seis (6) meses.
- Impuesto predial del año inmediatamente anterior del predio objeto de adquisición.

PERDIDA DE UTILIDAD POR ACTIVIDADES ECONÓMICAS DESARROLLADAS EN EL PREDIO OBJETO DE ADQUISICIÓN QUE PERCIBE EL BENEFICIARIO DEL MISMO:

- Certificado de constitución y gerencia de la Cámara de comercio.

Calle 99 No. 14-49, Piso 3 Área C Torre EAR
Bogotá - Colombia



C40DP-00397-2020
Al contestar favor cite este número

El cálculo de la indemnización solo tendrá en cuenta el daño emergente y/o lucro cesante generados por el proceso de adquisición predial, de conformidad con la información oportunamente entregada y lo verificado en la visita, de conformidad a lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 4 de la Resolución 1044 de 2014 del IGAC.

Cordialmente,

Propietario.

Jairo Rojas Rodríguez
JAIRO ROJAS RODRÍGUEZ
Representante Legal Suplente

Firma: _____
C.C. No. _____

Elaboró: (CASC)
Revisó: (LSC/ARG)
Aprobó: (JRR)



Remitente

Nombre/Razón Social: RUTA 40 CONSORCIO VIAL
 Dirección: CARRERA 7ª N. 36 FUSAGASUGA
 Ciudad: FUSAGASUGA
 Departamento: CUNDINAMARCA
 Código postal: 252219
 Envío: RA255020861C0

Destinatario

Nombre/Razón Social: SRES EMPRESA S A E P S AT GIANCARLO
 Dirección: CARRERA 11 N. 83 PISO 7
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código postal: 160300
 Fecha admisión: 16/03/2020 16:22:28



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9
 Licencia de Correo: /Licencia de Mensajería: 0 A 5 kg/Licencia de Transporte

CORREO CERTIFICADO NACIONAL
 Centro Operativo: PO.FUSAGASUGA
 Orden de servicio: [REDACTED]

Fecha Admisión: 16/03/2020 16:22:28
 Fecha Aprox Entrega: 23/03/2020



RA255020861C0

1111
000

Valores	Remitente	Nombre/ Razón Social: RUTA 40 CONSORCIO VIAL Dirección: CARRERA 27 N° 21 - 36 FUSAGASUGA NIT/C.C/T.1901019138-1 Referencia: Ciudad: FUSAGASUGA	Teléfono: Depto: CUNDINAMARCA	Código Postal: 252219 Código Operativo: 1008000
	Destinatario	Nombre/ Razón Social: SRES EMPRESA S A E P S AT GIANCARLO Dirección: CARRERA 11 N° 83 - 07 PISO 7 Tel: 6016060 Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Código Postal: Depto: BOGOTÁ D.C.	Código Operativo: 1111000
		Peso Físico(grams): 200 Peso Volumétrico(grams): 0 Peso Facturado(grams): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$6.500 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$6.500	Dice Contener: Observaciones del cliente:	

Causal Devoluciones:

RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado
NE	No existe	N1	N2	No contactado
NS	No reside	FA		Fallecido
NR	No reclamado	AC		Apostado Clausurado
DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor
	Dirección errada			

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
 C.C. Tel: Hora:
 Fecha de entrega:
 Distribuidor:
 C.C.
 Gestión de entrega:
 1er 2do



10080001111000RA255020861C0

PO.FUSAGASUGA 1008
CENTRO B 000



Entregando lo mejor de los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9 <small>Empresa de Correo, Licencia de Mensajería, OAS y Licencia de Transporte</small>		 RA255020861CO	
CORREO CERTIFICADO NACIONAL Centro Operativo: FUSAGASUGA Fecha Admisión: 15/03/2020 16:22:28 Orden de servicio: Fecha Aprox Entrega: 23/03/2020			
1111 000	Remitente Nombre/Razón Social: RUTZ 40 SONSORCIÓN VIAL Dirección: CARRERA 27 N 21 35 FUSAGASUGA NIT/C:IT.1901015-135-1 Referencia: Teléfono: Código Postal: 252219 Ciudad: FUSAGASUGA Depto.: CUNDINAMARCA Código Operativo: 1008000	Causal Devoluciones: <input type="checkbox"/> RE Rehusado <input checked="" type="checkbox"/> NS No existe <input type="checkbox"/> NR No reconocido <input type="checkbox"/> DE Desconocida <input type="checkbox"/> Dirección errada <input type="checkbox"/> C1 C2 Correo <input type="checkbox"/> NI N2 No identificado <input type="checkbox"/> F1 F2 Faltante <input type="checkbox"/> AC A2 Aduana <input type="checkbox"/> FM Faltante	
	Destinatario Nombre/Razón Social: SRES EMPRESA S A E P S AT GIANCARLO Dirección: CARRERA 11 N 83 - 07 PISO 7 Teléfono: Código Postal: Código Operativo: 1111000 Ciudad: BOGOTÁ D.C Depto.: BOGOTÁ D.C	Firma nombre y/o sello de quien recibe: <i>Alejandro García</i> Hora:	
Valores Peso Físico(grams): 200 Peso Volumétrico(grams): 0 Peso Facturado(grams): 200 Valor Declarado(\$): Valor Flete \$5 500 Costo de manejo \$0 Valor Total \$5 500	Dice Contener: <i>PAQUETE APLICACION</i>	Distribuidor: <i>Daniel Pulgarin</i> C.C.: <i>1012431592</i> Gestión de Entrega: <i>2020</i> <input type="checkbox"/> Ter	
		 10080001111000RA255020861CO	

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ Código Postal: 110911
 Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
 Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co